

PROPUESTA CONVENIO DE COOPERACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, AL AMPARO DEL PROYECTO BID – CR - 0142.

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número tres –ciento dieciocho – seiscientos sesenta y tres, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de nombramiento No. 002-P del 8 de mayo del año 2002, publicado en la Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado EL MINISTERIO y, mayor, vecino de, portador de la cédula de identidad número, en mi condición de Representante Legal de la Organización....., domiciliada en, con cédula de persona jurídica número....., en adelante denominado LA ORGANIZACION, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, al amparo del Proyecto BID – CR – 0142, el cual se registrará por los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO

- 1.- Que EL MINISTERIO conforme a las competencias asignadas por ley, y demás disposiciones vigentes, es el Ente Rector del Sector Agropecuario, promoviendo como parte de este mandato, el desarrollo de actividades agroproductivas que tiendan a mejorar las condiciones de vida en la población rural, a través del fomento y desarrollo de diferentes acciones y proyectos, bajo los postulados de un desarrollo sostenible, comprometido con la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- 2.- Que las organizaciones de agricultores de las diversas regiones del país, como parte de la clientela institucional, y sujetos de la extensión que realiza EL MINISTERIO, son muchas veces copartícipes y actores como población civil en la ejecución de fines y proyectos de interés regional, como una forma de maximizar los recursos y obtener beneficios comunitarios.
- 3.- Que al amparo de las ideas y postulados indicados, el Gobierno de la República, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es el ejecutor del Proyecto BID – CR – 0142, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, que tiene por finalidad entre otras el fomento y desarrollo de actividades y proyectos de naturaleza agroproductiva, que busquen el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.
- 4.- Que con el objeto fundamental de unir esfuerzos y en forma conjunta impulsar el desarrollo agrícola sostenido, la diversificación agrícola, el incremento a la productividad, la participación activa de los productores, la conservación de los recursos, la explotación sostenida de los mismos y la protección del medio ambiente, suscribimos el presente convenio de cooperación, bajo la regulación de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO como ente ejecutor del Proyecto BID – CR – 0142, a través de la UCP del Proyecto y LA ORGANIZACION, aunarán esfuerzos y acciones, en la realización y desarrollo del Proyecto Agroproductivo a implementar por LA ORGANIZACIÓN, que corresponde a

CLAUSULA SEGUNDA: LA ORGANIZACIÓN se compromete para el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio y la ejecución del Proyecto Agroproductivo, a tramitar, obtener y formalizar un préstamo en la línea de crédito correspondiente, establecida para esos fines, ante el Banco Nacional de Costa Rica, según el Convenio suscrito entre ese Banco y EL MINISTERIO, para lo cual cumplirá con los requisitos pertinentes, cumplimiento de las condiciones bancarias, requisitos exigidos y condiciones de pago y plazo del mismo, de lo cual informará y demostrará oportunamente a EL MINISTERIO, para los efectos del seguimiento y realización de las acciones correspondientes. De igual manera se compromete LA ORGANIZACIÓN a obtener y suscribir un Contrato de Asistencia Técnica para el seguimiento y asesoría al desarrollo del Proyecto, con un profesional idóneo en la materia, que se encuentre incorporado en el Registro establecido para ese fin por EL MINISTERIO, brindando informes trimestrales de dicha labor a la UCP y a permitir la supervisión que por los medios idóneos realice la UCP, sobre el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio.

CLAUSULA TERCERA: EL MINISTERIO, se compromete para efectos del cumplimiento del Convenio y los fines en cuanto al desarrollo agroproductivo que el mismo persigue, a brindar el seguimiento al desarrollo del Proyecto, a través de la UCP y la Dirección de Extensión de EL MINISTERIO. De igual manera a otorgar a LA ORGANIZACIÓN, para la ejecución del Proyecto y como parte de los rubros correspondientes, los siguientes aportes:

- Hasta un% del monto correspondiente al pago de la asistencia técnica privada.
- Hasta un 20% del monto correspondiente al rubro de inversión del Proyecto, por concepto de ajuste ambiental o beneficio de efectos ambientales, en el tanto el Proyecto, se ajuste y mantenga su ejecución en armonía o sin causar daños ambientales.

El giro de los recursos correspondientes en los rubros indicados, los realizará EL MINISTERIO con cargo a los recursos económicos y presupuestarios del Proyecto BID – CR – 0142, según la programación que se defina.

CLAUSULA CUARTA: LA ORGANIZACIÓN será la única y entera responsable en cuanto al desarrollo y ejecución del Proyecto Agroproductivo, así como de su ajuste al cumplimiento de las condiciones técnicas y recomendaciones que sean formuladas por el profesional contratado o la supervisión de la UCP, así como del cumplimiento de las condiciones crediticias que se establezcan con el Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA QUINTA: EL MINISTERIO tendrá derecho para sus funcionarios, a través de la UCP, de poder ingresar a las áreas correspondientes de la Organización, donde se ubique o desarrolle el Proyecto Agroproductivo, para realizar oportunamente y en forma periódica la supervisión del cumplimiento del convenio y el desarrollo del Proyecto y actividades agroproductivas.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá un término de vigencia inicial de años, necesarios para cubrir el desarrollo ordinario del Proyecto, hasta la cancelación por parte de la Organización del crédito obtenido del Banco Nacional de Costa Rica. Sin embargo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes y de igual manera podrán las partes ponerle fin de común acuerdo, informando previamente de ello al Banco Nacional de Costa Rica, quedando a salvo de EL MINISTERIO, la facultad administrativa de rescisión unilateral, en el caso de incumplimiento de la Organización, previo aviso a ésta.

CLAUSULA SETIMA: Para efectos de eficacia el presente convenio requerirá del refrendo contralor.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en la ciudad de San José, a los ---- días del mes de del año

**RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

REPRESENTANTE LEGAL ORGANIZACION